

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO OPERATIVO I ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

1

Entre el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, denominado en adelante "TSJ", representado en este acto por su Presidente la Jueza Inés M. Weinberg, con domicilio en Cerrito 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, denominado en adelante "STJ-LP", representado por su Presidente la Jueza Dra. Elena Victoria Fresco, con domicilio en Pasaje del Superior Tribunal 70, Santa Rosa, La Pampa; y teniendo en cuenta:

Que el 16 de agosto de 2016 las partes han suscripto un acuerdo marco de colaboración y asistencia con el objeto de elevar la calidad del servicio de justicia de las respectivas jurisdicciones mediante la transferencia reciproca de experiencias comunes, el intercambio de información, de consultas, de datos y procedimientos de gestión, la reciproca asistencia para mejorar la planificación de las respectivas Justicias y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, comunicaciones y de diseños.

1

Que dicho acuerdo estableció en su cláusula séptima que los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias.

Que las partes coinciden en que la innovación tecnológica permanente de los sistemas de tramitación de causas y expedientes y otros recursos informáticos aplicados a la gestión judicial es una herramienta fundamental para el objetivo perseguido de elevar la calidad del servicio de justicia.

Por las consideraciones señaladas, las partes convienen celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente Anexo es el intercambio de conocimientos y experiencias y el desarrollo de actividades de cooperación y asistencia mutua respecto a los siguientes ejes:

- Uso del Sistema GDE.
- Colaboración en la gestión, planificación y ejecución de la migración de Datos/Información del Poder Judicial de La Pampa al GDE JuFeJus.
- Soporte para la habilitación y configuración de nuevos módulos del Ecosistema GDE.
- Tramitación Electrónica Administrativa y despapelización.
- Integración del GDE con otros aplicativos y/o servicios.
- Implementación de la Interoperabilidad de Instancias Informáticas.
- Soluciones de Infraestructura Cloud.

SEGUNDA: RECURSOS

Las partes acuerdan que las actividades a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con recursos propios de ambas, respetando las condiciones presupuestarias particulares de los firmantes. A esos efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal, tecnología, archivos, publicaciones, auspicios, bases de datos, materiales de difusión y todo otro recurso que posean y sea útil a la actividad que se realice.

TERCERA: ENLACES OPERATIVOS

A los efectos de la planificación, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente Acuerdo y el control y evaluación de su cumplimiento, se designan como enlaces operativos a la Dirección de Informática y Tecnología y a la Oficina de Innovación y Gestión Judicial por parte del TSJ y a la Oficina de Informática y Tecnología del STJLP.

CUARTA: VALIDEZ Y RECURSOS

El presente Acuerdo se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma; considerándose automáticamente prorrogado por



períodos iguales si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario.

Cada una de las partes mantendrá su individualidad y la autonomía de sus estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes. El cumplimiento de las acciones que se acuerden se llevará a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una ponga a disposición, sin que este convenio implique erogación para ninguna de las partes.

QUINTA: RESCISIÓN

Las partes podrán rescindir sin expresión de causa el presente Acuerdo, estando obligadas a notificar a la otra con una anticipación de SESENTA (60) días. Sin embargo, las actividades que en el momento de la rescisión notificada se encontraren en curso deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo de la otra parte. La rescisión de este Convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 2023.-

X IN

X EF